



Ministerio de Agroindustria

4 8 7

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

BUENOS AIRES, 01 SEP 2016

VISTO el Expediente N° S05:0066110/2015 del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

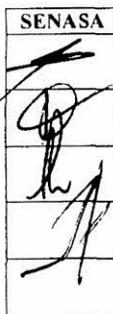
CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, la Dirección de Centro Regional Entre Ríos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, solicitó la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Oficina Local de San Salvador, ciudad homónima de la Provincia de ENTRE RÍOS, por un valor estimado de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000.-).

Que la unidad requirente manifiesta la necesidad de renovar la contratación, ya que el inmueble posee su estructura edilicia en buen estado y una distribución adecuada para el desarrollo de sus actividades, cuenta con líneas de telefonía, sistema de iluminación y está equipada con todos los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades administrativas, por lo que una nueva contratación conllevaría un costo considerable para el funcionamiento de dicha dependencia; tiene una ubicación apropiada y está próximo a instituciones públicas.

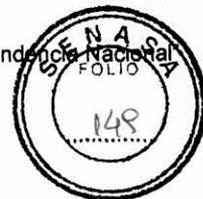
Que conforme lo establecido por el Artículo 191 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, la Dirección de Centro Regional Entre Ríos gestionó la tasación del inmueble ante el Tribunal de Tasaciones de la Nación.

Que el Departamento de Evaluación y Control Presupuestario de la Coordinación General Presupuestaria dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa de este Servicio Nacional, ha registrado la afectación preventiva del gasto.





Ministerio de Agroindustria



*Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria*

Que con fecha 6 de enero de 2016 se dio difusión a las Bases Generales que rigen el presente procedimiento y se envió la invitación al señor D. Ariel Eduardo CRACCO.

Que con fecha 7 de enero de 2016, en cumplimiento con el Artículo 34 del Anexo del Decreto N° 2.670 del 1 de diciembre de 2015, se envió a la Agencia de Administración de Bienes del Estado el pedido de autorización sobre la existencia y disponibilidad de UN (1) bien inmueble propiedad del Estado Nacional para proceder a la locación del mismo.

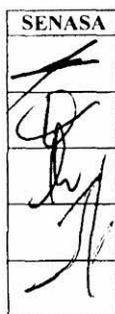
Que la apertura de ofertas se realizó el día 13 de enero de 2016, dejándose constancia en dicho acto que se recibió UNA (1) oferta correspondiente al señor D. Ariel Eduardo CRACCO, toda vez que la selección del co-contratante particular se realizó mediante el procedimiento de Contratación Directa por Exclusividad.

Que con fecha 25 de enero de 2016 se intimó al oferente se sirva presentar en el término de TREINTA (30) días hábiles administrativos, la documentación necesaria sobre la autorización del co-titular del inmueble.

Que conforme lo establecido por el Artículo 191 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, el Tribunal de Tasaciones de la Nación informó con fecha 31 de mayo de 2016 que el valor locativo del inmueble en cuestión es de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) mensuales.

Que con fecha 14 de abril 2016 la Agencia de Administración de Bienes del Estado se expidió respecto de la solicitud realizada sobre un inmueble en la localidad de San Salvador, autorizando a este Servicio Nacional a proceder a la locación del mismo.

Que el 24 de junio de 2016 la Coordinación de Compras y Contrataciones de la Coordinación General Administrativa dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa de este Servicio Nacional, se pronunció respecto de su recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, considerando conveniente preadjudicar el Renglón Único de la presente contratación al señor





Ministerio de Agroindustria

4 8 7

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

D. Ariel Eduardo CRACCO, por resultar su oferta admisible y conveniente.

Que dicha contratación se encuadra en los Artículos 25, inciso d), apartado 3) del Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001 y 190 al 193 del Anexo al citado Decreto N° 893/12.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 1, inciso f) del referido Decreto Delegado N° 1.023/01, resulta procedente se dicte el pertinente acto administrativo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de índole legal que formular.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 14 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, sustituido por el Artículo 2° de su similar N° 690 del 16 de mayo de 2016, y conforme lo establecido en los Artículos 8°, inciso h) y 9°, inciso a) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

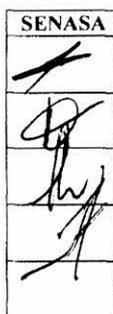
Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE  
SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento realizado bajo el encuadre de Contratación Directa por Exclusividad para la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Oficina Local de San Salvador, ciudad homónima de la Provincia de ENTRE RÍOS, por un valor estimado de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000.-), según las Bases Generales que rigen para la presente contratación y que obran como Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad N° 2/16, correspondiente a





*Ministerio de Agroindustria*

*Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria*

la renovación del contrato de locación del inmueble para el funcionamiento de la Oficina Local de San Salvador, ciudad homónima, Provincia de ENTRE RÍOS, por el término de DOCE (12) meses por el importe total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Adjudicase el Renglón Único de la presente contratación al señor D. Ariel Eduardo CRACCO, CUIT N° 20-29694399-2, con domicilio en Primera Junta N° 228, San Salvador, Provincia de ENTRE RÍOS, por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Encuádrase la contratación mencionada en los Artículos 25, inciso d), apartado 3) del Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001, y 193 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.

ARTÍCULO 5º.- Dase intervención a la Comisión de Recepción N° 15 del Anexo II de la Resolución N° 599 del 26 de noviembre de 2015 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 6º.- Impútase la suma total de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-) al inciso 3 del Ejercicio 2016 y de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000.-) al inciso 3 del Ejercicio 2017 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 4 8 7

SENASA

ING. AGR. GUILLERMO ROSSI  
VICEPRESIDENTE  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD  
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA